

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

Septiembre catorce (14) enero de dos mil veinte y uno (2021)

<b>Proceso</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA</b>
<b>Radicado No.</b>	850013107001-2021-00002-00
<b>Accionante</b>	Luz Sonia Cative Salamanca
<b>Accionado</b>	Comisiona nacional de servicio civil Fundación Universitaria del Area Andina Alcaldía de Yopal
<b>Vinculados</b>	Los participantes de La Convocatoria número <b><u>1066 de 2019-</u></b> Territorial.
<b>Actuación</b>	Auto admisorio

La señora Luz Sonia Cative Salamanca actuando en su propio nombre y representación, interpone acción constitucional de tutela en contra Comisiona nacional de servicio civil – Alcaldía de Yopal, con el fin de que se proteja el derecho fundamental a la vida y la salud; presuntamente conculcados por las entidades accionadas, a la accionante al citarla para las pruebas de conocimiento programadas para el día 28 de febrero de 2021.

Así las cosas y atendiendo a que la solicitud de tutela presentada cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991; se Dispone:

- 1. ADMITIR** la acción de tutela instaurada por la señora Luz Sonia Cative Salamanca ya referenciada
2. Comuníquese esta decisión al Representante Legal o quien haga sus veces, de las entidades accionadas, enviándoles copia de la demanda de tutela junto con sus anexos e informándole que cuenta con el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS<sup>1</sup>**, contados a partir de su notificación para efectos de ejercer el derecho de defensa y contradicción frente a los hechos y cargos formulados por el accionante.

---

<sup>1</sup> Artículo 19. Informes. El juez podrá requerir informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad.

El plazo para informar será de uno a tres días, y se fijará según sean la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación.

Los informes se considerarán rendidos bajo juramento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

3. De igual forma, y con el ánimo de integrar el contradictorio y amparar el derecho de contradicción y defensa que les asiste a las partes y/o interesados en este asunto, este Despacho ordenará **VINCULAR** a este trámite a todos los participantes de La Convocatoria número **1066 de 2019**-Territorial, respecto de la oferta pública de empleos de carrera, y para lo cual se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- publique el presente proveído en la plataforma del concurso de la referencia y ponga en conocimiento a todos los interesados el escrito de la demanda constitucional y sus anexos, allegando al Despacho las respectivas constancias.
4. Para efectos de la notificación de los vinculados, se requerirá a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, para que dentro del término de 1 día siguiente al recibido de la comunicación que así lo informe, publiquen en sus páginas webs oficiales el inicio de esta acción, así como en la página web que se haya dispuesto para la convocatoria, anexando copia del escrito de tutela y de este auto, debiéndose allegar constancia de dicho trámite dentro del mismo término.
5. Entérese de esta determinación a las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ROBERTO VELANDIA GÓMEZ**  
Juez